

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—*Real orden de 6 de Abril de 1875.*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias continúan
en esta Côte sin novedad en su
importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

NUM. 546.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Beneficencia.

Remates de suministros.

Por acuerdo de la Comision provincial de 18 del corriente, se ha dispuesto que el dia 12 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana salga á público remate en los salones de la Excm. Diputacion, el suministro á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, de los siguientes artículos de consumo.

Harinas de segunda y tercera clase.

Carne fresca de vaca.

Arroz, habas y patatas.

Aceite.

Carbon mineral.

Dichos remates se entienden por el término de cuatro meses, á contar desde primero de Julio del presente año, bajo los respectivos pliegos de condiciones y tipos aprobados y los correspondientes modelos de proposicion que al final se insertan.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion en el acto entre sus autores solamente, por el término de diez minutos, y no haciéndose puja alguna,

se decidirá por sorteo la proposicion que haya de admitirse.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en cualquiera de dichos remates.

Oviedo, Mayo 26 de 1877.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Blanco.—P. A. de la Comision provincial, el Secretario, Ignacio España.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el suministro de los artículos de consumo que á continuacion se espresan, necesarios para los establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante los cuatro primeros meses del año económico de 1877 á 1878, ó sea desde 1.^o de Julio á 31 de Octubre inclusive de 1877.

HARINAS.

1.^a Se contrata el suministro de harinas de segunda y tercera clase para la elaboracion del pan que diariamente necesitan el Hospicio, Hospital y casa de caridad de San Lázaro durante el espresado periodo.

2.^a El acto del remate tendrá lugar en el dia y hora que se anuncia.

3.^a El contratista ó contratistas se obligarán en la forma que se espresará en la condicion 7.^a; á poner en el Hospicio al principio del mes, de 11500 á 16100 kilogramos de harinas, mitad de cada clase, presentando un saquito de las que se piense suministrar por su parte á fin de hacer en tiempo los ensayos del pan y conocer su calidad.

4.^a Si antes de terminar el período mensual se necesitasen algunos kilogramos mas de harina, el contratista ó contratistas proveerán lo menos hasta 230 quintales métricos, mitad de cada clase á los mismos precios del remate.

5.^a Si los contratistas no hiciesen oportunamente la entrega mensual ó no fuesen admisibles y temiese el Director con fundamento no poder dar en tiempo el pan á los asilos, podrá tomar lo preciso en cualquiera de las espendedurias de esta capital por cuenta del contratista.

6.^a Si el contratista insistiere en que la harina presentada reune las condiciones de la contrata, el Director nombrará peritos que la califiquen y aprecien para admitirla ó desecharla.

7.^a Los contratistas garantizarán el exacto cumplimiento del contrato en todas sus condiciones, dando por medio de escritura pública fiador de abono á satisfaccion de la Comision provincial ó poniendo en la Caja del presupuesto del Hospicio 3 000 pesetas por mitad, si fueren dos, ó bien dejando en la misma el importe del consumo de un mes.

8.^a No se admitirá proposicion para licitar que no venga con carta de pago de haber hecho el depósito de 750 pesetas, y terminada la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores, cuyas proposiciones no fuesen admitidas, y tambien la suya al licitador cuyas proposiciones lo fuesen tan pronto como cumpla con lo prescripto en la condicion anterior.

9.^a Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que vá al final de estas condiciones autorizadas con firma entera del licitador y escrita en letra la cantidad.

10. Se declararán admisibles sin perjuicio de lo establecido en la condicion 12, todas las proposiciones que mejoren el tipo fijado; pero

el remate no tendrá efecto sin la aprobacion de la Comision provincial, que recaerá previa la prueba ó elaboracion de las harinas presentadas en favor del licitador, cuya proposicion se considere mas conveniente, no solo por la mejora del tipo, sino tambien por la calidad del pan elaborado con la harina presentada: aprobacion que se pondrá en conocimiento de aquel á quien se adjudique dentro de los ocho dias siguientes á la misma, advirtiéndole que no se considerarán como dias útiles los que trascurren desde el en que la Comision comunique el resultado al señor gobernador para su ejecucion hasta en el que por dicha autoridad se comunique á su vez á quien corresponda.

11. A los dos dias de la subasta los licitadores cuyas proposiciones se hayan declarado admisibles, presentarán al Director del Hospicio dos sacos de harinas lacrados y sellados, los cuales se abrirán para elaboracion del pan á presencia de los respectivos interesados, los que no se presenten á presenciara, no tendrán despues derecho á reclamacion bajo pretesto alguno.

12. La Comision reserva la facultad de desechar todas las proposiciones, aunque estén dentro del tipo establecido, cuando lo creyere conveniente á intereses provinciales.

13. Aprobado que sea el remate cumplirá el contratista á los tres dias siguientes de haberlo comunicado, con lo que establece la sétima condicion.

14. Al concluir el mes, se hará la liquidacion de la harina suministrada en él, pagando el Hospicio lo que resulte haber consumido, á menos que quede como garantía al tenor del artículo ó condicion sétima.

15. Terminado el tiempo del contrato queda de cuenta del contratista la harina no consumida que recogerá del Hospicio, á menos que convenga este en quedar con ella á los precios que el Director y rematante estipulen.

16. Los gastos de remate y escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. que vive en... enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ... para el remate de harinas de segunda y tercera clase con que confeccionar el pan necesario á los asilos de Beneficencia de esta capital ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego de condiciones á los precios siguientes:

El quintal métrico de harina pura de segunda clase á

El id. id. de tercera id. á

(Oviedo fecha y firma.)

CARNE.

1.ª El rematante se obliga á suministrar la carne que necesite cada uno de los tres establecimientos desde primero de Julio del corriente año al 31 de Octubre inclusive, entendiéndose el suministro diario para el Hospital y enfermería del Hospicio, semanal ó sea cada domingo para la casa de San Lázaro, y para el Hospicio en los días que se le avise.

2.ª La carne ha de ser de buena calidad, fresca, gorda y de res ó vaca vieja y sana, segun se espone para el público, y las entregas que verifique el contratista serán por cuartos enteros á razon de un cuarto trasero por delantero y siempre en los mismos establecimientos y antes de las ocho de la mañana por cuenta del contratista, segun la clase y dia de los pedidos previo exámen y repeso.

3.ª Si la carne no fuese de las calidades antedichas á juicio del Director, será devuelta al contratista, quien deberá presentar otra buena y de ley igual en peso á la desechada antes de las diez de la mañana del mismo dia de la entrega, y no verificándolo deberá surtirse el establecimiento á quien esto ocurra de los puestos públicos de lo que necesitase en aquel dia ó por aquella vez, cuyo costo será deducido del importe líquido que el contratista deba percibir lo que hubiere suministrado durante el propio mes.

4.ª Esta liquidacion y deduciones en su caso se practicarán en los primeros dias del mes siguiente al del suministro por las oficinas de los establecimientos y su importe líquido será desde luego satisfecho al contratista con la debida formalidad ó menos que haya dejado en garantía el importe de una mensualidad

al tenor del segundo periodo de la condicion sesta.

5.ª El tipo del remate será el kilogramo; pero si la venta en la mitad mas una de las espendedurias ó puestos públicos de la vecindad bajase del precio en que quede la contrata, entonces descenderá de esta nueve céntimos de peseta en kilogramo sobre el que el mismo tenga en mitad mas una de las espendedurias que no fuesen creadas despues de bajar el precio de cualquiera de ellas.

6.ª El rematante garantizará por escritura pública el cumplimiento de de las precedentes condiciones dando fiador de abono á satisfaccion del Vicepresidente de la Comision provincial ó dejará en depósito en la Administracion del respectivo establecimiento una mensualidad del importe del consumo.

7.ª Los licitadores acreditarán previamente consignando el depósito de 500 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna: terminada que sea la subasta se devolverán los recibos del depósito á los licitadores, excepto al rematante á quien se le retendrá hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

8.ª Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que va al final de estas condiciones, autorizada con la firma entera del licitador y escrita en letra la cantidad.

9.ª Las posturas se harán por el sistema decimal: la Comision provincial se reserva no aceptar las proposiciones que se presenten si á su juicio no fuesen admisibles.

10. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la espresada Comision que lo pondrá en conocimiento del contratista dentro de los ocho dias siguientes á la licitacion.

11. Aprobado que sea el remate cumplirá el contratista á los tres dias de comunicado con lo que establece la condicion sesta.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de la escritura y su copia.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., que vive en..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. ... para la subasta de la carne necesaria en los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Excm. Diputacion provincial, ofrece suministrar dicho artículo con la estricta sujecion al espresado pliego á... el kilogramo métrico, ó rebajando diariamente la cantidad de... del mismo precio que tenga en los establecimientos públicos

de la ciudad conforme á la condicion 5.ª y demás.

Oviedo, fecha y firma.

Arroz, patatas y habas.

1.ª El término de la contrata empezará el primero de Julio próximo y concluirá el 31 de Octubre del corriente año. El contratista ó contratistas se obligan á surtir á cada uno de los tres establecimientos Hospicio, Hospital y San Lázaro del arroz, patatas y habas que necesitan para el consumo de los mismos y por quince meses ó trimestres anticipados, segun lo dispongan los Directores de aquellos con quienes se concertarán al efecto. Con quince dias de antelacion avisarán estos al contratista para el nuevo suministro caso de concluirse este antes del periodo señalado.

2.ª El arroz debe ser de la Península, fresco, de buen color, entero, limpio y sin mezcla alguna de polvo ó cascajo, ni de grano podrido ó averiado; las patatas sanas, exentas de todo retoño ó vástago que en ellas pudiera presentarse y del mayor tamaño posible, pues que las menudas no serán admisibles; las habas que lleven dos meses de recogidas, enteras, blancas y sin mezcla alguna de podridas ó maleadas.

3.ª Unos y otros artículos se entregarán por quintales métricos y litros respectivamente dentro de los mismos establecimientos y en el parage que señalen los directores por cuenta de los contratistas, haciéndose en el acto un exámen y repeso por el encargado de la despensa y con intervencion del Contador del mismo establecimiento en donde se haga el suministro.

4.ª Si aconteciese que en este acto cualquiera de los citados artículos que se suministren no fuera de buena calidad á juicio del Director é insiste que eran de paso el contratista, la Comision provincial, oyendo privadamente á los facultativos de la misma y haciendo en su caso las pruebas ordinarias con intervencion de aquel decidirá sobre si se ha de desechar ó no. No admitiéndose el género queda sugeto el contratista á proveer en el plazo que el Director prefije: y si por su morosidad ó descuido careciese el establecimiento de surtido de uno ú otro, podrá aquel tomarlo de la plaza pública á costa del mismo contratista hasta que este vuelva á proveer; descontándole así este gasto como cualquiera otro que ocasione con tal motivo, del primer pago que deba hacerse.

5.ª El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones, dando fiador de abono á satisfaccion del Vice-presidente de la Comision provincial. En otro caso y

como garantía dejará en la Caja del presupuesto del establecimiento el importe ó cantidad de 250 pesetas.

6.ª Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que va al final de estas condiciones autorizadas con la firma entera del licitador y escrita con letra la cantidad.

7.ª Las posturas serán con arreglo al sistema decimal no admitiéndose mayor valor que el prefijado á cada artículo y acompañando muestras del mismo que quedarán en cada uno de los establecimientos por el tiempo de la contrata.

8.ª Los licitadores acreditarán previamente haber consignado en la Caja provincial 250 pesetas sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores, excepto al rematante que le quedará retenida hasta que se verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

9.ª El remate no tendrá efecto sin la aprobacion de la Comision provincial que se comunicará al contratista á los ocho dias siguientes á la licitacion.

10. Aprobado que sea el remate cumplirá el contratista á los tres dias despues de habérsele comunicado, con lo prevenido en la condicion 7.ª so pena de perder en beneficio de los asilos el depósito de las 250 pesetas.

11. Hecha la liquidacion del suministro del mes, al finalizar el mismo se pagará su importe, á menos que hubiese de quedar en garantía al tenor de la condicion sesta.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y escritura.

Modelo de proposicion.

D.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para subasta de arroz, patatas y habas necesarias á los establecimientos que dependen de la Excm. Diputacion provincial, ofrece suministrar durante el periodo señalado, los artículos espresados.

El decálitro ó los diez litros de habas á...

El quintal métrico de arroz á...

El id. de patatas á...

Oviedo, fecha y firma.

ACEITE.

1.ª El término de la contrata es desde 1.º de Julio al 31 de Octubre inclusive del corriente año y consistirá el suministro en aceite de comer, necesario á los tres establecimientos de Beneficencia de esta capital, Hospicio, Hospital y Casa de Caridad de San Lázaro por entregas periódicas.

2.º Este artículo debe ser claro y de buen color, que tire á dorado con exclusion de toda borra ó sedimento, el cual, caso de hacerse el suministro en pipas, se medirá cuando estas terminen y devolverá al contratista dicha borra, regulándose su importe al precio que tenga, descontándose del que haya tenido el total líquido del casco en bruto.

3.º Las entregas se efectuarán dentro de cada establecimiento por cuenta del contratista en el sitio, días y épocas que designen los respectivos Directores ó por pipas ó pellejos en la manera que los mismos exijan al contratista con la conveniente anticipación, á cuyo fin, este se pondrá de acuerdo con dichos señores para que jamás falte ni escasee la provision de este artículo á cada uno de los establecimientos mencionados en que se necesitase, debiendo proceder á toda entrega el reconocimiento y repeso exacto del referido artículo con la intervencion y conformidad del Contador antes de recibirse por el establecimiento.

4.º Si el contratista no cumplierse con el suministro en los plazos que se señalan ó entregase aceite que no es de paso á juicio del director, previo reconocimiento de los visitadores del respectivo establecimiento, tendrán que presentar otra de buena calidad; si entre tanto careciese alguno de los asilos de este artículo, podrá comprarse por el Director respectivo de los depósitos ó almacenes de la ciudad ó bien tomarlo del punto de donde mas pronto pueda surtirse en lo que necesitase y mientras el contratista hace la provision, siendo de cuenta de este el costo y perjuicios que tenga la compra extraordinaria que con tal motivo haya de hacerse.

5.º En los primeros dias del mes siguiente al en que se haya hecho el suministro, cada establecimiento liquidará al contratista la cuenta de aceite que le hubiese entregado durante el mes anterior y su importe se les satisfará con arreglo al precio en que se efectúe la contrata, si bien entonces se les harán los descuentos á que diese lugar, segun lo espresado en la precedente condicion, á menos que hubiese de quedar en garantía con arreglo á lo que se dice al final de la sétima.

6.º El tipo señalado para el remate será el decálitro, sea cualquiera el casco ó vasija que contenga este artículo del suministro. Presentará el contratista la muestra arreglada á la condicion segunda y quedará otra igual en cada uno de los establecimientos, durante el periodo de contrata.

7.º El contratista afianzará competentemente por escritura pública el

cumplimiento de las condiciones precedentes dando fiador de abono á satisfaccion del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial ó dejando garantía en la Caja del presupuesto de cada establecimiento el importe ó consumo ó un mes hasta la terminacion de la contrata.

8.º Los licitadores acreditarán previamente haber consignado el depósito de 250 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

Terminada que sea la subasta se devolverán los recibos del depósito á los licitadores, excepto al rematante á quien se le retendrá hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

9.º Las posturas serán con arreglo al sistema métrico decimal y arregladas á lo que se previene.

Podrá la Comision provincial no aceptar las que se presenten si á su juicio no fuésen admisibles.

10. Las proposiciones se presentarán durante media hora de la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que vá al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

11. El remate no tendrá efecto hasta que haya sido aprobado por la espresada Comision que habrá de ponerse en conocimiento del rematante, dentro de los ocho primeros dias al siguiente de la licitacion.

12. Aprobado que sea aquel cumplirá el contratista á los tres dias despues de haberse comunicado, con lo que marca la condicion sétima, so pena de perder el depósito de las 250 pesetas en beneficio de los Asilos.

Los gastos de remate y escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. F. de T, que vive en, enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número para la subasta del aceite necesario á los establecimientos que dependen de la Excelentísima Diputacion provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujecion al espresado pliego, dando el decálitro de aceite en el periodo del remate á . . .

Oviedo, fecha y firma.

COMBUSTIBLE.

1.º El suministro consistirá en carbon mineral ó de piedra y se dará á cada establecimiento por entregas periódicas á principiarse desde primero de Julio próximo á 31 de Octubre inclusive del corriente año.

2.º Esta se efectuará dentro de los establecimientos, por cuenta del rematante, en el sitio, dias ó épocas

que designen los respectivos directores ó por la cuantía de quintales métricos que los mismos detallen al contratista con la conveniente anticipación, á cuyo fin éste se pondrá de acuerdo con dichos señores para que jamás falte ni escasee la provision de combustible necesario á cada uno de los referidos Asilos de Beneficencia, debiendo proceder á toda entrega el reconocimiento y exacto repeso con intervencion del Contador, antes de recibirse por el establecimiento.

3.º El carbon ha de ser de la mejor calidad, en piedra del mayor tamaño posible y con exclusion del polvo ó cisco y del mineral pizarroso, pues caso de presentarse carbon de estas últimas clases, se separará y pesará devolviéndolo al contratista para que entregue otra partida de carbon bueno de igual peso al de la calidad no admisible.

4.º Si el contratista no cumplierse con el suministro en los plazos que se le señalen ó tragese carbon que no fuese de paso á juicio del Director é insistiese aquel en que era de paso, la Comision provincial, oyendo previamente á un facultativo de la misma, decidirá su admision; y tanto en el primero como en el segundo caso si careciese de acopio alguno de los Establecimientos podrá cualquiera de estos comprarlo de los depósitos y almacenes de la ciudad ó bien tomarlo del punto donde mas pronto pueda surtirse en lo que necesitare y mientras el contratista hace la provision, siendo de cuenta de éste el costo y perjuicios que tenga la compra extraordinaria que con tal motivo haya de hacerse.

6.º En los primeros dias del mes siguiente al en que se haya hecho el suministro, cada establecimiento liquidará al contratista la cuenta del carbon que le hubiese entregado durante el mes anterior y su importe se satisfará con arreglo al precio en que se efectúe la contrata si bien entonces se le harán los descuentos á que pudiese haber dado lugar, segun lo espresado al final de la precedente condicion á menos que hubiese de quedar dicho importe en garantía del contrato al tenor de lo que dice la condicion siguiente.

6.º El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono á satisfaccion del señor Vicepresidente de la Comision provincial ó dejar en la Caja del presupuesto del Establecimiento el importe del consumo de un mes.

7.º Los solicitadores acreditarán previamente haber consignado en la Caja de depósitos 250 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposi-

cion alguna.

Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas á los licitadores, excepto al rematante, cuya carta será retirada hasta que verifique el suministro del primer mes, sin incurrir en responsabilidad.

8.º Las posturas se harán con arreglo al sistema métrico decimal y no pasará el precio del señalado y acompañando muestras del carbon que quedará en los tres Establecimientos durante el periodo del contrato.

9.º Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada al remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que vá al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra y acompañará muestras del carbon con dos fajas cruzadas, presas con lacre y designadas con un número igual al que ponga en la proposicion.

La Comision provincial se reserva no aceptar las condiciones que consistiere no admisibles.

10. El remate no tendrá efecto hasta que la misma Comision se sirva aprobarle y se pondrá en conocimiento del licitador, dentro de los ocho dias siguientes al de la licitacion.

11. Aprobado que sea cumplirá el contratista á los tres dias despues de haberlo comunicado, con lo prevenido en la condicion 6.º de este remate, so pena de perder el depósito de las 250 pesetas en beneficio de los asilos.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de escritura y su copia.

Modelo de proposicion.

D., que vive en, enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta del combustible necesario á los establecimientos que dependen de la Excm. Diputacion provincial, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego de condiciones al precio de el quintal métrico.

Oviedo, fecha y firma.

Los tipos que servirán de base para la respectiva subasta de los artículos que quedan espresados, son los siguientes:

1.º Harina de segunda clase, á 37 pesetas 70 céntimos quintal métrico. Id. de tercera id. á 34 id. 40 id. id. idem.

2.º Aceite á 1 id. 20 id. litro.

3.º Habas á 1 id. 89 id. decálitro.

4.º Arroz á 52 id. 174 id. quintal métrico.

5.º Patatas á 10 id. 869 milésimas id. id.

6.º Carne fresca de vaca á 0.80 céntimos de peseta el kilogramo.

7.º Carbon mineral á 1 peseta 913

milésimas quintal metrico.

No se admitirá proposición de mayor precio y si las que bajen de los tipos.

Oviedo 8 de Mayo de 1877.—El Director del Hospicio, Gerónimo Martínez.—El Director del Hospital, Facundo Ansúnsolo.—El Director de la Casa de San Lázaro, Joaquin Palacios.

Artículos adicionales para cada una de dichas especies y remates.

El contratista no podrá reclamar aumento de precio por que lo tenga el artículo subastado, ó por circunstancias no espresadas terminantemente en el pliego de condiciones; por lo que renuncia á todo fuero y privilegio.

Si el contratista no cumplierse con lo prescrito en las demás condiciones de la subasta, especialmente el suministro; para exigirle la responsabilidad se echará mano en primer término de la fianza provisional, y podrán embargarse además bienes suficientes, procediéndose administrativamente por la vía de apremio.

EXTRACTO

de la sesion del día 22 de Febrero de 1877.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Blanco, Vice-presidente accidental; Garcia Bernardo y Ochoa, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Vistos los expedientes de elecciones municipales que se mencionan, remitidos á esta Corporacion, en virtud de las reclamaciones interpuestas contra las resoluciones de la Junta general de 16 del actual, recayeron las siguientes resoluciones.

Gijon.—No haber lugar á resolver sobre la apelacion interpuesta contra el acuerdo de la Junta, por el que se resolvió no haber lugar á proclamar concejal en sustitucion de don Manuel Riestra, cuya escusa fué admitida, al electo que le seguia en orden de número de votos, ni acerca de la capacidad de don Antonio Sampedro y don Francisco Caicoya, por no ser los interesados los que apelaron de los respectivos fallos.

Langreo.—Confirmar la resolucion apelada, por la que se desestimó una instancia, solicitando que se eliminara de las listas electorales á don José María Lastra, en atencion á que esta no podia ser objeto de la Junta de 16 del actual.

Tapia.—Revocar el acuerdo apelado por don Jesús Gonzalez Lastra, y declarar á este incapacitado para ejercer el cargo de concejal á don José María Fernandez Castañeira por ha-

llarse en contienda judicial con el Ayuntamiento, y confirmarle de los demás extremos de la apelacion declarando con aptitud para dicho cargo por no justificarse lo contrario, á los Sres. D. Francisco Magdalena, don José María Maceda y don Juan Yanes Caballero.

Navia.—Desestimar una reclamacion producida ante esta Corporacion por don Baltasar Lanza, teniente de Alcalde de dicho concejo, por ser estemporánea, tanto por su fondo como por la fecha de su presentacion.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

NUM. 545.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Los Tenedores de facturas de recibos del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas que se hallen comprendidos hasta el número 5580 pueden presentarse á canjearlas por los títulos definitivos en la Caja de esta Administracion, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Oviedo 25 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

NUM. 542.

COMISARIA DE GUERRA

de Oviedo.

El Subteniente Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta provincia.

Hace saber: que no habiendo producido resultado la subasta intentada para contratar el servicio de utensilios de esta plaza y fábrica de Trúbia, se convoca de nuevo á las personas que deseen interesarse en este servicio á una segunda licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en el cuartel de Santa Clara, el día 4 de Junio próximo á las doce de su mañana, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones desde esta fecha, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á dos de la tarde.

Oviedo 25 de Mayo de 1877.—Manuel Suarez Vigil.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña Francisca Garcia Barbon, fallecida en esta villa el quince de Enero de mil ochocientos sesenta y

nueve; para que en el improrrogable término de veinte días contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales se personen á ejercitarlo si vieren convenirles en este Juzgado, parándoles en otro caso los consiguientes perjuicios; advirtiéndoles que hasta la fecha solo se ha presentado reclamándola el recurrente don Fructoso Gonzalez y Fernandez, marido que fué de la finada, á nombre de sus hijos menores doña Gerarda y don Amando.

Dado en Avilés á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José María Noriega.—De orden de su señoría, Ambrosio Loredó Cuesta.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Antonia Suarez, vecina que fué de Santiago del Monte en Castrillon, fallecida en veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, para que al término de veinte días á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á ejercitarlo si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles que hasta la fecha solo se han presentado don Lino, doña María, doña Pascasia, doña Perfecta, don Manuel, doña Ramona, doña Josefa, doña Juana y doña Teresa Menendez Inclán y Suarez, como hijos de la finada.

Dado en Avilés á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José María Noriega.—De orden de su señoría, Alejandro G. Alvarez.

ALQUITRAN DE GUYOT.

UN REMEDIO BARATO.—Para curar prontamente el resfriado, la tos la bronquitis el catarro, la tisis y en general todas las afecciones de los bronquios y de los pulmones, tómense dos *Capsulas de Alquitran de Guyot* en el momento de las comidas.

Como cada frasco contiene 60 capsulas, el remedio viene á salir á menos de un real diario y dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes.

NUMEROSAS IMITACIONES.—para evitarlas, exigase en la etiqueta de los frascos la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en Oviedo, farmacia de Caños, y en Gijon, Antonio Rodriguez San Pedro, y en las principales farmacias.

13

Anuncios no oficiales.

El Licenciado en Jurisprudencia D. Manuel Nieto de la Fuente, tiene la honra de ofrecer su nuevo destino de procurador, de

la Audiencia y Juzgado del territorio de esta capital, cuyo despacho tiene abierto al público en la Calle de San Francisco número 28 principal.

OBRAS DEL DIRECTOR

DE
La Voz de los Secretarios Municipales.

«Manual de la Estadística Territorial» ó compilacion ordenada y metódica de las disposiciones del reglamento de los Amillaramientos aprobado por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad, para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, corporaciones, particulares y de los Agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar; y con 51 formularios para todos los expedientes, actas y cuantas diligencias son necesarias practicar:

Su precio 6 reales.

«Practica de la redaccion de de los Expedientes de consumos,» ajustada á la instruccion de 24 de Julio de 1876 y al artículo setimo de la Ley de presupuestos de 1876 á 77, con varias observaciones y advertencias; para su mejor inteligencia con tablas de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y cuartos y de los recargos de primero y segundo grado que facilitan su aplicacion.

Su precio 4 reales.

ADVERTENCIA.

Los que las compren hasta fin de Mayo obtendrán una rebaja de un 25 por 100 en cada una de ellas.

Se halla á la venta, en la imprenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Su importe lo remitirán en sellos de correo con uno mas para su franqueo.

GUIA PRÁCTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.